



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 108-2022-CFI-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 19 de mayo de 2022

**VISTO:** La Resolución N° 0168-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo del 2022 y la solicitud S/N de fecha 19 de mayo del 2022 emitido por el señor **YUDIN BULEJE ANCCO**, mediante el cual solicita amnistía académica para continuar con sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial en el Semestre Académico 2022-I, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo Octavo respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio del 2014; la Secretaría General de la UNAJMA comunica que mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno se **AUTORIZA** la emisión de **RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD** estrictamente para asuntos académicos y deberán remitirse un original a la Secretaría General;

Que, mediante carta N° 236-2016-SG-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2016 el Ing. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, Secretario General de la UNAJMA, comunica que el Dr. Oswaldo Luizar Obregón, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA ha dispuesto que las resoluciones emitidas por la Facultad se deriven a la Vicepresidencia Académica;

Que, el **art. 39 incisos a y d del TÍTULO II, CAPÍTULO II del Reglamento General de la UNAJMA**, aprobado mediante Resolución N° 0130-2016-CO-UNAJMA, establece que "Son funciones de las Facultades: a) dirigir el desarrollo académico y administrativo de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos adscritos a esta, dentro de la normatividad legal, d) administrar el sistema de matrícula en coordinación y apoyo con la oficina respectiva";

Que, en el **art. 25 del Capítulo IX "DEL REINICIO DE ESTUDIOS" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA**, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017 establece que "el estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente";

Que, en el **art. 26 del Capítulo IX "DEL REINICIO DE ESTUDIOS" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA**, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017 establece que "El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso";

Que, en el **art 5° "ALCANCE" del Reglamento de Amnistía Académica de los Estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas** aprobado mediante Resolución N° 168-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo del 2022 establece que "El presente reglamento alcanza a todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad José María Arguedas de Andahuaylas, que dejaron de estudiar desde el año 2017 al 2020 y pueden realizar el trámite de reinicio de estudios y su matrícula, de acuerdo al Reglamento Académico General";



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 108-2022-CFI-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Que, en el art 6° “**VIEGENCIA**” del **Reglamento de Amnistía Académica de los Estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas** aprobado mediante Resolución N° 168-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo del 2022 establece que “*La vigencia de la Amnistía Académica para el Semestre Académico 2022-I, es desde la presentación de los expedientes (una vez en vigencia la presente norma), Del 16 al 20 de mayo de 2022. Los expedientes presentados con posterioridad a la fecha indicada, serán considerados para la Amnistía 2022-II. (Según cronograma del calendario académico 2022-II)*”;

Que, en el art 7° “**ALCANCE**” del **Reglamento de Amnistía Académica de los Estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas** aprobado mediante Resolución N° 168-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo del 2022 establece que “*Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, cumplen la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto y demás normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad*”;

Que, con Solicitud S/N (Anexo – 1) de fecha 19 de mayo del 2022, el señor **YUDIN BULEJE ANCCO** identificado con **DNI N° 74470902** y **Código de Matrícula N° 1009820181** solicita amnistía para continuar con sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2022-I, quien ha dejado de estudiar desde el semestre académico 2020–II, por motivos económicos y de salud;

Que, en atención a la Solicitud S/N (Anexo – 1) de fecha 19 de mayo del 2022 presentada por el señor **YUDIN BULEJE ANCCO** y el **Reglamento de Amnistía Académica de los Estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas** aprobado mediante Resolución N° 168-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo del 2022, la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta a la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución N° 0127-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de marzo del 2022;


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reinicio de Estudios en el Semestre Académico 2022-I, a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial **YUDIN BULEJE ANCCO**, quien se acoge a la amnistía académica aprobada mediante Resolución N° 168-2022-CO-UNAJMA ya que dejó de estudiar desde el semestre académico 2020-II por motivos económicos y de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Registros Académicos, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y al estudiante para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Dra. Norma L. Catacora Flores  
COORDINADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Mg. Enrique E. Condor Tinoco  
SECRETARIO ACADÉMICO



# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

(Anexo - 1)

**FORMATO 1: SOLICITUD DE ACORGERSE A LA AMNISTÍA ACADÉMICA**  
**SOLICITO: Acogerme a la Amnistía Académica aprobada con RESOLUCIÓN N° 0168 -2022-CO-UNAJMA**

SEÑOR VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD JOSE MARIA ARGUEDAS.

(Nombres y Apellidos) Yudin Buleje Ancco

(Profesión) Ingeniería Agroindustrial

(N° DNI) 74470902 (Domicilio) Av. mariano melgar

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo: Que, habiendo la Universidad Nacional José María Arguedas, haber aprobado la Amnistía Académica para los estudiantes que no pudieron concluir sus estudios a partir del periodo académico 2017 al periodo académico 2020, aprobado mediante Resolución N° 0297-2021-CO-UNAJMA, solicito a Ud. Acceder continuar mis estudios en la carrera Profesional de: Ingeniería Agroindustrial, para tal efecto acompaño a la presente los documentos los requisitos señalados en el numeral VII de los requisitos de la Directiva N° 06-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, para la aplicación de Amnistía Académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesionales en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Por lo expuesto, Solicito a usted, Señor Coordinador de la Facultad de: Ingeniería acceder a mi petición.

Andahuaylas, 19 de mayo de 2022

Firma del estudiante

[Firma manuscrita]

DNI N° 74470902

Huella Dactilar





# Universidad Nacional José María Arguedas

## Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### FORMATO 2:

#### DECLARACIÓN JURADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

AMNISTÍA ACADÉMICA PERIODO ACADÉMICO 2017 AL PERIODO ACADÉMICO 2020

#### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS HASTA CONCLUIRLOS

Yo, Yudin Buleje Ancco  
 ..... identificado con DNI N° 74470902, con domicilio en  
Av. Mariano Melgar ..... declaro bajo juramento que me  
 comprometo continuar mis estudios hasta concluirlos, caso contrario perderé mi  
 amnistía académica definitivamente, aprobada mediante Resolución N° 0168-  
2022-CO-UNAJMA, bajo mi total responsabilidad.

Andahuaylas, 19 de Mayo de 2022

Firma del estudiante

[Firma manuscrita]

DNI N° 74470902

Huella Dactilar





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 114-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 05 de abril de 2022; el Memorandum N° 0542-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2022; el Informe N° 033-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2022; el Informe N° 00269-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022; el Informe N° 0130-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2022; la Opinión Legal N° 100-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de mayo de 2022; el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que *puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 114-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 05 de abril de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán,





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

-2-

la "revisión y aprobación del REGIAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, por ello se solicita disponga a la través de su despacho a la Oficina de racionalización y estadística la revisión del presente para su revisión y aprobación; y proceder con el trámite pertinente respectivo.";

Que, mediante Memorándum N° 0542-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración dispone a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Yudith Caballero Palomino, la "revisión de la propuesta de "REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", por parte de la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,(...).";

Que, mediante Informe N° 033-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2022, la CPC. Haydé Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el proyecto del "REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", señalando: "luego de proceder con la revisión está conforme a la normativa.";

Que, mediante Informe N° 00269-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la opinión técnica para la aprobación de Reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su Carrera Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas; consignando en el ANÁLISIS, CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

**2. ANÁLISIS:**

- 2.1. Resulta indispensable conforme al marco normativo vigente, contar un reglamento que garantice que los estudiantes de pre grado de las seis (06) escuelas profesionales que corresponde del periodo 2017 al 2021 que dejaron de estudiar por diferentes causales puedan concluir su carrera profesional debidamente justificados y acreditados.
- 2.2. Para tal fin, la Vicepresidencia Académica ha elaborado y presentado la propuesta de reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas. La misma que ha sido revisada y validada por el especialista en racionalización de Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 2.3. En mérito a ello, esta oficina ve por conveniente emitir opinión favorable para su aprobación del mencionado reglamento.

**3. CONCLUSIÓN:**

- 3.1. Para establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes de pre grado de las seis (06) escuelas profesionales del periodo académico 2017 al 2021, se requiere aprobar la propuesta de reglamento de Vicepresidencia Académica.

**4. RECOMENDACIÓN:**

- 4.1. Se recomienda su evaluación y aprobación de la propuesta de reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante acto resolutivo.";

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de mayo de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Que, se APRUEBE EL REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se apruebe en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución.";

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

-3-

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por la Vicepresidencia Académica; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Dirección de Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
**Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
**Abelardo Chiguaza Ortega**  
SECRETARÍA GENERAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Talavera, 10 de mayo del 2022.

**CARTA N° 106 - 2022 – UNAJMA - FI – EPIA - D.**

Señorita:  
Dra. NORMA LORENA CATACTORA FLORES  
Coordinadora de la Facultad de Ingeniería  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

**Asunto : SOLICITA APROBACIÓN DE REINICIO DE ESTUDIOS EN FORMA EXCEPCIONAL DEL ESTUDIANTE DE LA EPIA, YUDIN BULEJE ANCCO.**

Ref. : FUT N° 453

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, y al mismo tiempo elevar a su despacho la solicitud mediante FUT presentado por el estudiante **BULEJE ANCCO YUDIN**, con Código de Matricula N° 1009820181, quien solicita **REINICIO DE ESTUDIOS POR CASO EXCEPCIONAL**; debido a que dejó de estudiar los Semestres Académicos 2020 – II, 2021 – I y 2021 - II por motivos de dificultad económica en la Pandemia COVID 19 el cual no permitió contar con una computadora y además no contar con una señal de Internet fluida en su lugar de residencia; además, se compromete en forma verbal a seguir con sus estudios de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial en la UNAJMA con gran entusiasmo y con el pleno compromiso de estudiar y alcanzar resultados satisfactorios acatando todos los reglamentos y normas que establece la UNAJMA durante sus estudios universitarios.

De acuerdo al Reglamento de Matricula, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, en el Artículo 25 DEL REINICIO DE ESTUDIOS; indica lo siguiente: *"El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matricula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"*.

Analizando los documentos presentados por el estudiante y escuchando el sustento verbal, esta Dirección da opinión favorable a la solicitud del estudiante por tratarse de un caso muy excepcional y considerable (motivo de pandemia COVID 19) el cual afectó muchos factores en las familias del país y no fue excepción los integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJMA que en muchos casos los estudiantes radican en lugares muy inhóspitos y fuera de alcance de la señal de Internet; por ello, en cumplimiento del proceso administrativo para su atención y de acuerdo al Art. 40 del Reglamento de Estudios establece que: *"Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA"*, derivado





a su despacho para su análisis y procedimiento de trámite de reinicio de estudios del estudiante Yudin Buleje Arcco.

Adjunto a la presente los siguientes documentos en original:

- Solicitud FUT del estudiante.
- Recibo de pago N° 2589 por derecho de reinicio de estudios.
- Record de notas

Sin otro en particular, con la cordialidad de siempre me despido de usted.  
Atentamente,



Ing. Mg. Henry Palomino Rincón  
DIRECTOR  
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

**RECORD DETALLADO**

\*Este documento carece de valor sin la firma del Responsable Académico.

Escuela: INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

Código: 1009820181

Semestre: 202200

Alumno: BULEJE ANCCO YUDIN

Curricula: AC

Curso	Ti.	Nombre del Curso	Cre	N1	N2	N3	N4	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4
IAAC11	O	MATEMÁTICA BÁSICA I	4	12				201801			
IAAC12	O	REDACCIÓN UNIVERSITARIA Y ORATORIA	4	12				201801			
IAAC13	O	TÉCNICAS DE APRENDIZAJE UNIVERSITARIO	3	13				201801			
IAAC14	O	PENSAMIENTO ARGUEDIANO I	2	17				201801			
IAAC15	O	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4	15				201801			
IAAC16	O	ÉTICA Y MORAL	2	15				201801			
IAAC17	O	REALIDAD REGIONAL Y NACIONAL	3	13				201801			
IAAC21	O	ANÁLISIS MATEMÁTICO I	4	11				201802			
IAAC22	O	DIBUJO EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4	14				201802			
IAAC23	O	QUÍMICA ORGÁNICA	4	11				201802			
IAAC24	O	PROBLEMAS AMBIENTALES GLOBALES	3	14				201802			
IAAC25	O	BIOLOGÍA	3	10	11			201802	201901		
IAAC26	O	QUÍMICA GENERAL	4	11				201802			
IAAC31	O	ANÁLISIS MATEMÁTICO II	4	11				201901			
IAAC32	O	QUÍMICA ANALÍTICA	4	11				201901			
IAAC33	O	FISICA	4	11				201901			
IAAC34	O	BIOQUÍMICA AGROINDUSTRIAL	4	11				201901			
IAAC35	O	MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES	3	07	11			201902	202001		
IAAC36	O	PENSAMIENTO ARGUEDIANO II	2	12				201901			
IAAC41	O	MÉTODOS NUMÉRICOS PARA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4	15				201902			
IAAC42	O	PROPIEDADES FÍSICAS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	3	13				201902			
IAAC43	O	COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	3								
IAAC44	O	MICROBIOLOGÍA	4	11				201902			
IAAC45	O	FISIOLOGÍA DE POSTCOSECHA	4	11				201902			
IAAC46	O	MECÁNICA AGROINDUSTRIAL	4	13				201902			
IAAC51	O	BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA	4	09				202001			
IAAC52	O	ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	4								
IAAC53	O	MICROBIOLOGÍA AGROINDUSTRIAL	3	11				202001			
IAAC54	O	TERMODINÁMICA	4	10				202001			
IAAC55	O	CIRCUITOS Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS	4	11				202001			
IAAC56	O	ESTADÍSTICA PARA INGENIEROS	3	11				202001			
IAAC61	O	INGENIERÍA DE OPERACIONES AGROINDUSTRIALES I	4								
IAAC62	O	PROCESOS AGROINDUSTRIALES I	4								
IAAC63	O	MECANIZACIÓN AGROINDUSTRIAL	3								
IAAC64	O	ECONOMÍA	3								
IAAC65	O	INGLES TÉCNICO	2								
IAAC66	O	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	3								
IAAC67	O	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	3								
IAAC71	O	INGENIERÍA DE OPERACIONES AGROINDUSTRIALES II	4								
IAAC72	O	PROCESOS AGROINDUSTRIALES II	4								
IAAC73	O	MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA INVESTIGACIÓN AGROINDUSTRIAL	4								
IAAC74	O	REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	4								
IAAC75	O	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	3								
IAAC76	O	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL	3								
IAAC81	O	INGENIERÍA DE OPERACIONES AGROINDUSTRIALES III	4								
IAAC82	O	PROCESOS AGROINDUSTRIALES III	4								
IAAC83	O	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN AGROINDUSTRIAL I	4								
IAAC84	O	AGRONEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	3								
IAAC85	O	PROCESAMIENTO DE PIELS Y CUEROS	4								
IAAC86	E	SEGURIDAD ALIMENTARIA	3								
IAAC88	E	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3								



IAAC91	O	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	4
IAAC92	O	DISEÑO DE PLANTAS AGROINDUSTRIALES	4
IAAC93	O	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN AGROINDUSTRIAL II	4
IAAC94	O	BIOTECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL	4
IAAC95	O	ENVASES Y EMBALAJES PARA LA AGROINDUSTRIA	3
IAAC96	E	TOXICOLOGIA AGROINDUSTRIAL (DETERIORO)	3
IAAC9B	E	PLANES DE NEGOCIOS	3

---

IAACA1	O	PROYECTOS AGROINDUSTRIALES	4
IAACA2	O	TECNOLOGÍA DE FIBRAS Y LANAS	4
IAACA3	O	CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	4
IAACA4	O	VALORACIÓN AMBIENTAL EN LA AGROINDUSTRIA	3
IAACA5	O	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL	4
IAACA6	E	TECNOLOGÍA DE LA FERMENTACIÓN	3
IAACA7	E	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	3
IAACAB	E	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3

---

**Créditos obligatorios aprobados:**

**94 de 210**

**Créditos electivos aprobados:**

**0 de 9**

**Promedio ponderado acumulado:**

**11.76**


**UNIVERSIDAD NACIONAL  
 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
*Zynilda Hazaca*  
**Ing. Zynilda Hazaca Cahuata**  
 DIRECTORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

---

Jefe de Registros Académicos

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RUC: 20527760314

JR. JUAN FRANCISCO RAMOS N° 380 - ANDAHUAYLAS

### RECIBO DE CAJA

00002589

Fecha: 03/05/2022 00:10:18:53

Código: 1009820181

Apellidos y Nombres:  
BULEJE ANCCO YUDIN

Carrera Profesional:  
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

Código	Concepto	Monto	NP	Total
223	REINICIO DE ESTUDIOS HAST	20.00	1	20.00

Total: 20.00

Librarice: MIRIAN

**NOTA:**

Este documento es válido sin borrones ni enmendaduras,  
este recibo caduca para todos sus efectos a los noventa  
de haberse expedido. Valido con el sello Oficial.



